



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

EXPEDIENTE N° 000780-2025-008483

Cajamarca, 20 de agosto de 2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° D17-2025-
GR.CAJ/DRTC/OADM



Firmado digitalmente por RAMIREZ CIEZA
Ronald Stalyn FAU 20369027957 hard
DRTC - OADM - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/08/2025 04:17 p. m.

VISTOS:

El Oficio N° 315 presentado por el Gerente Subregional de Cutervo, Sr. Edison Carrasco Olivera, en el que solicita a esta Dirección Regional la afectación en uso de la maquinaria correspondiente a la Planta de Asfalto; el **Informe Técnico N° D6-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM** emitido por la Oficina de Patrimonio, de fecha el 13 de agosto de 2025, así como lo establecido en la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del estado, a efecto de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

Por ello, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente teniendo en cuenta que estas declaraciones producen efectos jurídicos; tal como se encuentra previsto en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 004-2019 – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sumado a ello, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 117º inciso 117.1 sobre el derecho de petición administrativa señala que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2º inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Sobre ello se tiene que, mediante OFICIO N° D315-2025-GR.CAJ/GSRC, el señor Edison Carrasco Olivera, Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó a esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la Afectación en Uso de maquinaria correspondiente a la Planta de Asfalto.

RESPECTO AL MARCO NORMATIVO QUE REGULA LA AFECTACIÓN EN USO

La Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión optima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz, para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021 EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; que regula entre otras materias, la administración de los bienes muebles patrimoniales administrado por la DGA.

En el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01" Directiva para la gestión de

Bienes Muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral 0015- 2021-EF/54.01, define que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: es *el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y*



Firmado digitalmente por
GAITAN MAYTA Lorenzo FAU0015- 2021-EF/54.01
20369027957 hard
DRTC - PATRI - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/08/2025 04:04 p. m.

📍 Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca

📞 076-363472

🌐 www.drtccajamarca.gob.pe

Firmado digitalmente por
VILLANUEVA VALIENTE
Marcos FAU 20453744168 hard
DRTC - OAL - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 20/08/2025 11:44 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: <https://gorecaj.pe/mad3validar> e ingresando el código: BOSS3T



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.

Que, en el CAPÍTULO I de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; se regula los procedimientos a seguir sobre Actos de Administración, en el cual se establece lo siguiente:

“(...) Artículo 53.- Alcances: Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso y la cesión en uso (...)”

Asimismo, en el **Subcapítulo I** de la directiva precitada, se define la afectación en uso de bienes muebles patrimoniales:

“(...) Artículo 54.- Definición: Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública (...)”

Sumado a ello, se establece el trámite para este acto de administración:

Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso

57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado.
- b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido.

57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva (...)

RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA Y SU EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante OFICIO N° D315-2025-GR.CAJ/GSRC, de fecha 06 de junio de 2025 el señor Edison Carrasco Olivera, Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita a esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones la Afectación en Uso de maquinaria correspondiente a la Planta de Asfalto.



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

En cumplimiento con lo establecido en la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **Oficina de Patrimonio** emitió el **Informe Técnico N° D6-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM**, de fecha 13 de agosto de 2025, en el cual se analizó el contenido de la solicitud mencionada, indicando a la letra, lo siguiente:

1. Solicitud de afectación en Uso:

La solicitud ha sido efectuada mediante OFICIO N° D315-2025-GR.CAJ/GSRC, adjunta al presente, en las siguientes condiciones:

- **Ha sido suscrita:**
 - por el titular de la entidad solicitante: **Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, del Gobierno Regional de Cajamarca**
- **Contiene escrito y/o en adjunto:**
 - Nombres y apellidos: **Edison Carrasco Olivera**
 - Dirección: Av. Salomón Vilchez Murga N° 842 - Cutervo - Cajamarca - Cajamarca
 - Número de documento de identidad: 27285773
- **Precisa como finalidad:**
 - **Ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura vial en la provincia de Cutervo**, (manifiesta que la maquinaria solicitada permitirá optimizar el servicio público orientado a mejorar las condiciones de transpirabilidad en zonas rurales y urbanas además de atender emergencias, desarrollar actividades de integración territorial y ejecutar proyectos de interés regional y local, alineados con las prioridades del gobierno regional de Cajamarca). señalando: la afectación en uso de la maquinaria requerida para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPIRABILIDAD DEL CAMINO VECINAL EN EL TRAMO EMPALME PE-3N (EL VERDE) DV. CAJERON, CHIPULUC, DV. PRIMERO DE MAYO, LA PACCHA, DV. LIGLEPAMPA, EMPALME PE. 3N, DISTRITO DE CUTERVO – PROVINCIA DE CUTERVO – DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”
 - **Precisa como Plazo de la afectación en Uso:**
 - **18 meses**. (nota conforme a la directiva citada, el plazo a fijar es de máximo 1 año, con posible renovación)
 - **Bienes Muebles solicitados en afectación en uso:**
 - **01 Planta de Asfalto**

Fragmento de Informe Técnico N° D6-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM

De acuerdo con lo establecido en el **numeral 57.2** de la **Directiva N° 0006-2021-EF/54.01**, la **OCP** de la entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el bien, debe emitir un informe técnico evaluando la procedencia de la solicitud (*informe citado y pegado en fragmento*). Este informe, a su vez, debe ser remitido a la **OGA** para la aprobación de la afectación en uso. En este contexto, el **Informe Técnico N° D6-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM** concluye que **resulta procedente atender la solicitud de afectación en uso de la maquinaria solicitada**, y, en consecuencia, se derivó el informe a la **Dirección de Administración** para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, en atención a ello, y conforme a lo dispuesto en el procedimiento establecido para la solicitud de afectación en uso, esta Oficina de Administración ha procedido a revisar y validar el expediente de afectación en uso solicitado por la Gerencia Sub Regional de Cutervo. Tras ello, se evidencia que **La OCP**, al realizar el análisis correspondiente, ha verificado que la solicitud cumple con todos los requisitos y formalidades estipulados en la normativa vigente. En consecuencia, **la OCP ha determinado que es procedente otorgar la afectación en uso de la maquinaria solicitada para la Planta de Asfalto de la Gerencia Sub Regional de Cutervo**, en atención a la finalidad pública que se persigue y al plazo requerido, el cual debe ajustarse a lo establecido por la normativa, limitándose a **un año**.

En virtud de lo anterior, es necesario señalar lo dispuesto en el artículo 56 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, que establece claramente el plazo máximo para la afectación en uso:

Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso

56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período (...)

Por tanto, conforme a lo advertido por la OCP, la solicitud debe ser atendida dentro del límite de un (01) año establecido por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01. En consecuencia, el plazo solicitado de 18 meses deberá ajustarse a un (01) año, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

En virtud de lo anterior, se detalla la siguiente información referente al bien mueble solicitado:

| | | |
|-------------------------------|--|---|
| BIEN MUEBLE SOLICITADO | 1 Planto de Asfalto | En cumplimiento de Artículo 52, Directiva N°0006-2021EF/54.01 |
| CÓDIGO PATRIMONIAL | 673651720001 | |
| DESCRIPCIÓN DEL BIEN | Planta de Asfalto en caliente • Marca CIBER • Modelo UADM • Serie N°: 1440DE • | |
| VALOR | S/ 251,247.41 | |
| PLAZO | 01 año | En cumplimiento de Artículos 56 y 57, Directiva N°0006-2021EF/54.01 |
| FINALIDAD | Ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura vial en la provincia de Cutervo, | |
| CONDICIÓN | Operativo | |

En cumplimiento de los Artículos 56, se ha considerado un año como plazo autorizado

Estando a lo expuesto en el Informe Técnico N° D6-2025-GR.CAJ/DRTC-OADM-UABAS/LGM, y en virtud del principio de legalidad establecido en el T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y conforme a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada con la Resolución Directoral N° 0006- 2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01; y que regula entre otras materias, con la visación de la Oficina de Patrimonio, la Oficina de administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR POR EL PLAZO DE UN (01) AÑO LA AFECTACIÓN EN USO del bien mueble *Planta de Asfalto en caliente • Marca CIBER • Modelo UADM • Serie N°: 1440DE*, solicitado por la Gerencia Sub Regional de Cutervo, para la ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura vial en la provincia de Cutervo, en beneficio de los/as ciudadanos, cuyo valor asciende a S/ 251,247.41 (doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 41/100 soles), cuyos detalles obran en los documentos adjuntos a la presente resolución. Dicho plazo será contabilizado desde la Suscripción del Acta de Entrega y Recepción del bien.

| | |
|-----------------------------|--|
| BIEN MUEBLE | 1 Planto de Asfalto |
| CÓDIGO PATRIMONIAL | 673651720001 |
| DESCRIPCIÓN DEL BIEN | Planta de Asfalto en caliente • Marca CIBER • Modelo UADM • Serie N°: 1440DE • |
| VALOR | S/ 251,247.41 |
| PLAZO DE AFECTACIÓN | 01 año |
| FINALIDAD | Ejecución y mantenimiento de obras de infraestructura vial en la provincia de Cutervo, |
| CONDICIÓN | Operativo |



Jr. Tarapacá N° 652 - Cajamarca



076-363472



www.drtccajamarca.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinados para el fin solicitado; estando prohibido entregarlo a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fue destinado; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Patrimonio suscriba el Acta de Entrega - Recepción de la bien materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 57.3 Directiva N°0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la afectataria cumpla con las obligaciones contempladas en los numerales 55.1 y 55.2 del artículo 52 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, según corresponda, caso contrario se declarará la extinción de la presente afectación en uso.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER como obligación adicional de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, que una vez vencido el plazo de la presente afectación en Uso, cumpla con retornar el bien materia del presente procedimiento a las Instalaciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, donde se suscriba el Acta de Recepción, caso contrario se remitirán los actuados a la Procuraduría del Gobierno Regional de Cajamarca, para que inicie los procesos civiles y/o penales que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR al Sr. Edison Carrasco Olivera, identificado con DNI N° 27285773, Gerente Sub Regional de la Gerencia Sub Regional de Cutervo, con domicilio en Av. Salomón Vilchez Murga N° 842 – Cutervo – Cajamarca, a fin de que reciba el bien materia de la afectación en uso, conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER que la Oficina de Patrimonio, dentro de los diez (10) días hábiles de emitida la presente resolución, se registre en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y SINABIP, de acuerdo al artículo 23° de la Directiva N° 006-2021- EF/54.01.

ARTICULO OCTAVO. - REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad para las acciones que corresponda en su registro y otros de conformidad a lo que dispone el Sistema Nacional de Contabilidad.

ARTÍCULO NOVENO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Cajamarca (www.drtccajamarca.gob.pe); conforme a lo establecido en el numeral 23.3 del artículo 23° del “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RONALD STALYN RAMIREZ CIEZA
Director
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN